



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO No. 68001-40-03-006-2020-00057-00

Al Despacho de la señora Juez informando que el apoderado de la demandante solicita requerir a un Pagador. Para lo que estime conveniente.
Bucaramanga, 08 de febrero de 2023.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario.

Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la petición elevada por la parte actora (*pdf 27 C2*), el Despacho se abstendrá de ordenar oficiar al pagador de la **INSPECCIÓN 2 DE FLORIDABLANCA**, toda vez que mediante auto de fecha 15 de septiembre de 2021, se dispuso corregir el numeral 1º de la providencia proferida el 25 de agosto de 2021, en el sentido de indicar que el pagador de la medida cautelar allí decretada es, la Alcaldía de Floridablanca Santander y no la entidad que refirió en su petición. De ahí que se despacha desfavorable su deprecamiento.

De otra parte, previo a ordenar el requerimiento peticionado por el apoderado judicial de la parte ejecutante (*pdf 28 C2*), se considera pertinente requerirlo para que acerque a las diligencias la constancia de entrega del oficio No. 1697 del 23 de septiembre de 2021, por medio del cual comunica la medida cautelar decretada en auto del 15 de septiembre de 2021 al pagador de la **ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA SANTANDER**. Lo anterior en razón, que dicha constancia se echa de menos en su solicitud.

NOTIFÍQUESE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 015 del 09 de febrero de 2023.

VMR